

cuatro pesetas con veintinueve cts, con lo cual la cantidad que adeudaba en concepto a la Cámara quedaba reducida a Ocho mil Ochocientas sesenta y ocho pts y seis cts.

Dicho señor dió las gracias a todos por la debida y corrección con que habían procedido en el asunto y prometió que todo ello se arreglará satisfactoriamente, manifestando que el Sr. no podría seguir interviendo por tener que ausentarse.

En vista de la necesidad de pagar los sueldos atrasados del personal, se acuerda solicitar un préstamo de la casa de Banca de D. Matías Sanchez Cobaleda por la cantidad de Dos mil trescientas cincuenta pesetas y cancelarlo tan pronto ingresen las cantidades que a la Cámara se le adeudan.

Sesión del día 6 de Abril de 1933.

Hora las 12 del día

Asunto: Redacción del pliego de condiciones para la provisión de la plaza de cobrador de la Cámara.

Preside D. José María Vinuela y asiste D. Alfonso S. Castilla y disculpan su ausencia por ocupaciones D. Manuel Santo Pedras y D. Vicente P. Baudé, por ausencia D. Carlos Pomo y por enfermedad D. José L. G. Mental.

El pliego de condiciones aprobado, después de acordar publicarlo en la prensa y se limitará hasta el día 12 próximo la admisión de sus-

tancias, es como sigue:

" Condiciones minimas que los solicitantes podrian mejorar, tanto en la cuantia de la fianza, premio de cobranza o plazo de recaudacion.

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de edad y sin antecedentes penales, Edad máxima 50 años.

2.<sup>a</sup> - El premio de cobranza será del 15 por 100 sobre las cantidades recaudadas.

3.<sup>a</sup> - Se constituirá una fianza en metálico o valores del Estado de fácil realización, de un valor efectivo de 15.000 pesetas como garantía de los recibos entregados y del cumplimiento del contrato, sin que se pueda retirar sin haber hecho la total liquidación de los recibos y haber satisfecho la indemnización que fije la Junta Administrativa de la Cámara, por incumplimiento del contrato.

4.<sup>a</sup> - Los recibos de la capital serán entregados de una sola vez en el mes de Junio o en fecha anterior si es posible y no recibirá el recaudador los de las zonas antes de la total liquidación de la capital.

5.<sup>a</sup> El plazo para la cobranza de la capital será de dos meses naturales a contar desde la fecha de entrega, teniendo que hacer al mes de recibidos una entrega de 3.000 pesetas y el resto al finalizar los dos meses de entrega del total cargo.

6.<sup>a</sup> Los recibos de las zonas se le entregarán todos en el mes de Agosto o antes si es posible y tendrá un plazo de seis meses naturales a contar de la fecha de la entrega para efectuar la liquidación total, teniendo que hacer al finalizar cada mes una entrega de 1.500 pesetas y a los seis meses hará la liquidación total.

7.<sup>a</sup> El contrato es solo por un año a prueba, pu-

diendo rescindirlo cualquiera de las partes avisando con un mes de anticipación y haciendo previamente la liquidación definitiva, bien entendido que si el recaudador se negare al cumplimiento del contrato, estando pendiente de cobranza papel de la capital, tendrá que hacer además de la liquidación definitiva, un abono de 3.000 pesetas como indemnización por incumplimiento y si es papel de las zonas además de la liquidación deberá dar en concepto de indemnización 1.000 pesetas.

8.<sup>a</sup> El papel con su lista cobratoria correspondiente le será entregado contra firma del cargo correspondiente y en las fechas indicadas por el Ferrocarril, al cual hará entrega de las cantidades mensuales indicadas y efectuará en los plazos marcados las liquidaciones definitivas, no dándole el visto bueno a todo ello sin la aprobación de la Junta Administrativa.

9.<sup>a</sup> El papel que queda pendiente de cobro de la capital y de los pueblos correspondiente al año 1933 y 1934 deberá cobrarlo y liquidarlo, el de la capital en el plazo de 15 días a contar de la fecha de su entrega y siempre antes de la entrega del papel correspondiente a 1933 y lo de los pueblos lo liquidará en dos meses, constituyendo con anterioridad al recibo del papel la correspondiente fianza.

10.<sup>a</sup> Será obligación del recaudador el visitar personalmente a los electores y notificar a la Secretaría de la Cámara por escrito, cualquiera modificación que haya, bien en el número de electores, cambio de matrícula, cese en el comercio o industria, resistencia al pago, o cualquiera otra observación que crea pertinente para la mejor marcha de la cobranza.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion siendo la una de la tarde del dia de la fecha.

Sesion del dia 16 de Abril de 1933.

Hora las 12 de la mañana

Preside D. José María Vizueta y asisten D. Vicente Perez Bando, D. Carlos Romo, D. José Luis Morales Ines-  
tal, D. Alfonso Garcia Castilla y D. Manuel Santos Pe-  
dras.

Asunt. Apertura de pliegos de los solicitantes a la plaza de recaudador.

Abierta la sesion se aprobo el acta de la anterior y se procedio por el Secretario que suscribe a abrir los pliegos de los solicitantes.

El primero firmado por D. José Martín Portilla, se derecho por unanimidad por estar firmado con anterioridad a la fecha de publicacion de los perio-  
dicos y no hacer referencia de someterse al pliego de condiciones.

El segundo firmado por D. Wenceslao Pedras se derecho igualmente lamentandolo profundamente to-  
dos los señores de la Junta por ser el que mejores condiciones ofrecia, en cuanto mejoraba la condi-  
cion segunda del pliego de condiciones y en el punto de cobranza, asi como en la entrega de lo recaudado; pero no cumplia la condicion 3ª de dicho pliego en cuanto a la cantidad de la fianza y la clase de la misma.